Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN "CENTRO DE LA MUJER DE CONCEPCIÓN", AÑOS 2018-2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 111 /
REGIÓN DEL BIOBÍO.

CONCEPCION, 11 de julio de 2018.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018.
- La Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2018.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija orden de subrogancia en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.
- La Resolución Exenta N° 57 de 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprueba Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de Concepción para el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de Violencia Contra las Mujeres, dispositivo *"Centro de la Mujer de Concepción"*, años 2018-2019.

[redacted]

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, en ese sentido, SERNAMEG desarrolla programas con el objetivo de promover la autonomía de las mujeres y el respeto de sus derechos mediante la prevención, atención, protección y reparación integral de toda forma de violencia contra las mujeres, en coherencia con su misión institucional consistente en *"Implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país"*.

3. Que, por intermedio de su Área Violencia Contra las Mujeres, SERNAMEG lleva a cabo sus objetivos institucionales en relación con la violencia contra las mujeres ejercida tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, a partir de 2 Programas y una Línea de Intervención, a saber: el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres; el Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres; y la Línea de Violencia Extrema, Femicidios y Violencia contra las Mujeres de Connotación Pública.

4. Que, uno de los modelos de intervención o dispositivos del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, son los *"Centros de la Mujer"*.

5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la distribución del presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

6. Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, suscribió con la I. Municipalidad de Concepción un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse mutua colaboración en la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres para los años 2018-2019, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer de Concepción"*.

7. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 57 de 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

8. Que, posteriormente, el Convenio fue modificado con fecha 19 de junio de 2018, siendo necesario dictar la resolución que apruebe la modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 19 de junio de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la

[redacted]

la I. Municipalidad de Concepción para la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres para los años 2018-2019, bajo el dispositivo o modelo de intervención *"Centro de la Mujer de Concepción"*, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER
"CENTRO DE LA MUJER DE CONCEPCIÓN"

En la ciudad de Concepción, a 19 de junio de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante indistintamente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.150.400-K, representada legalmente por su Alcalde, don **Álvaro Ortiz Vera,** cédula nacional de identidad N° , ambos con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins N° 525, comuna de Concepción, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad de colaborar mutuamente en la administración e implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante el modelo de intervención o dispositivo *"Centro de la Mujer de Concepción"*, para los años 2018 y 2019.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 57, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 122 de fecha 25 de enero de 2018, complementado por el Oficio Ord. N° 1076 de fecha 8 de junio de 2018, la I. Municipalidad de Concepción solicita modificar el Convenio suscrito, en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las personas contratadas a honorarios para desempeñarse en el dispositivo Centro de la Mujer de Concepción, particularmente considerando la situación de la monitora social doña Alexandra Pinto Arce, quien estando embarazada cuenta con licencia médica por descanso maternal previo al parto a contar del 9 de mayo de 2018, pero que no cumpliría con tener a lo menos 12 meses de afiliación al sistema previsional y de salud anteriores al mes de inicio de la licencia médica por descanso maternal previo al parto, y/o con tener a lo menos 6 meses de cotizaciones en el sistema previsional y de salud dentro de aquellos 12 meses previos al mes de inicio de la misma licencia médica, y/o con estar al día en el pago de las cotizaciones al sistema previsional y de salud al momento de inicio de la misma licencia médica, que son los requisitos que la Ley exige para que ella tenga derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que debería reemplazar el pago de sus honorarios durante todo el período de ausencia.

CLAUSULA TERCERA:
Considerando que según lo previsto en la Ley 20.255, a partir del 1 de enero de 2018 comenzó a regir la obligación de cotizar para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, **sin posibilidad de eximirse**, para todos/as los/as trabajadores/as independientes que presten servicios profesionales sobre la base de emisión de boletas de honorarios, a que es una realidad que no puede desconocerse el hecho de que con anterioridad a esa fecha eran muy pocas las personas que siendo trabajadores/as independientes hubiesen efectivamente cotizado para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, y de que en esta situación y aún cuando dichos/as trabajadores/as independientes hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige a partir del 1 de enero de 2018, de todas formas no tendrían derecho o percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por no cumplir con la cantidad mínima de meses de afiliación y/o de cotización para fines previsionales y de salud previos al mes de inicio de su licencia médica, **de forma excepcional y sólo para este año 2018**, se accederá a modificar el Convenio a fin de permitir el pago de honorarios de las profesionales que se ausenten de sus funciones por gozar de licencia médica derivada del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, sólo cuando no cumplan con los requisitos legales para obtener el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar dichas licencias médicas.

CLAUSULA CUARTA:
Previa aprobación de la Unidad Técnica Regional del Programa VCM contenida en el Memorándum N° 09/2018 de fecha 19 de junio de 2018, la Dirección Regional SERNAMEG autorizó e instruyó proceder a la modificación del Convenio vigente de acuerdo a lo indicado en las clausulas precedentes y según consta en el Memorándum N° 19/2018 de fecha 19 de junio de 2018, todo lo cual se ha dispuesto de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 3878 de fecha 29 de diciembre de 2017, dictada por la Directora Nacional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género doña Laura Echeverría Correa, que contiene la aprobación de la distribución de presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en los programas presupuestarios 01, 02 y 03.
Con todo, y de acuerdo a lo que informa la Unidad Técnica Regional del Programa VCM en el citado Memorándum N° 09/2018, la modificación de Convenio indicada no incluirá transferencia de nuevos recursos al Ejecutor para la contratación de una persona de reemplazo, por lo menos para el caso del descanso maternal previo y posterior al parto,

incluyendo el permiso postnatal parental, de la monitora social doña Alexandra Pinto Arce, por cuanto el Municipio contaría a la fecha con un excedente presupuestario que le permitirá financiar, además, la contratación de un reemplazo durante todo el período de ausencia de la monitora social.

CLAUSULA QUINTA:

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a las condiciones contractuales mínimas de prestación de servicios de las personas que formen parte del equipo comunal del dispositivo, sólo cuando hubiesen sido contratados/as como prestadores/as de servicios profesionales sobre la base de emisión de boletas de honorarios, mediante la inclusión de un nuevo párrafo para los casos de ausencia por licencia médica derivada de descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA NOVENA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **dice:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA NOVENA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **deberá decir:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el*

valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.

Sólo en el caso de las trabajadoras independientes que presten servicios a honorarios, que por no reunir durante el año 2018 *los requisitos de cantidad mínima de meses de afiliación y/o cantidad mínima de meses de cotización que la Ley exige, no tendrían derecho a percibir, durante el período de su descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar las licencias médicas que se les hubiesen extendido, se podrá proceder al pago de parte de sus honorarios, pero sólo en el período de ausencia de sus funciones* ***que se encuentre comprendido en el año 2018.*** *Para ello será siempre necesario que el Ejecutor solicite la autorización a la Dirección Regional SERNAMEG mediante Oficio, al cual se deberán adjuntar todos los antecedentes que permitan establecer la existencia del embarazo, un certificado médico que indique la fecha probable del parto, y los antecedentes que permitan concluir que no cumple con los requisitos que la Ley exige para obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debiendo siempre ser otorgada dicha autorización mediante Oficio. Habiendose concedido la autorización, y a fin de incentivar la afiliación y cotización individual de la persona que se encuentre en dicho estado, el monto de honorarios que se le pagará durante el período de ausencia no podrá exceder el 70% de los honorarios brutos que percibiría dicha persona de no haberse producido la ausencia de sus funciones por este motivo. Sin perjuicio de que se conceda esta autorización, en ningún caso se entenderá que SERNAMEG asume además la obligación de incrementar los recursos asignados al Ejecutor, de manera que ante este tipo de situaciones el incremento de recursos para la contratación de una persona de reemplazo por el periodo de ausencia, dependerá de que eventualmente SERNAMEG cuente con disponibilidad presupuestaria para transferir nuevos recursos al Ejecutor, o de que el Ejecutor disponga de excedentes en el presupuesto ya asignado para estos efectos, o de que el Ejecutor aporte nuevos recursos para la ejecución del Programa para estos mismos efectos.*

[redacted]

CLAUSULA SEXTA:
En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEPTIMA:
La presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA OCTAVA:
La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA NOVENA:
La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, consta en Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Álvaro Ortiz Vera** para representar a la **I. Municipalidad de Concepción** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 879 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 24 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **María Elena Bückle Ibáñez** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Álvaro Ortiz Vera** en representación de la I. Municipalidad de Concepción.

ARTÍCULO 2°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

MARÍA ELENA BÜCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

MEBI/RRF/RFC/CCF/rrf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER "CENTRO DE LA MUJER DE CONCEPCIÓN"

En la ciudad de Concepción, a 19 de junio de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante indistintamente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.150.400-K, representada legalmente por su Alcalde, don **Álvaro Ortiz Vera,** cédula nacional de identidad N° . ambos con domicilio en Av. Bernardo O'Higgins N° 525, comuna de Concepción, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad de colaborar mutuamente en la administración e implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante el modelo de intervención o dispositivo *"Centro de la Mujer de Concepción"*, para los años 2018 y 2019.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

[redacted]

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 57, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:
En virtud de Oficio Ord. N° 122 de fecha 25 de enero de 2018, complementado por el Oficio Ord. N° 1076 de fecha 8 de junio de 2018, la I. Municipalidad de Concepción solicita modificar el Convenio suscrito, en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las personas contratadas a honorarios para desempeñarse en el dispositivo Centro de la Mujer de Concepción, particularmente considerando la situación de la monitora social doña Alexandra Pinto Arce, quien estando embarazada cuenta con licencia médica por descanso maternal previo al parto a contar del 9 de mayo de 2018, pero que no cumpliría con tener a lo menos 12 meses de afiliación al sistema previsional y de salud anteriores al mes de inicio de la licencia médica por descanso maternal previo al parto, y/o con tener a lo menos 6 meses de cotizaciones en el sistema previsional y de salud dentro de aquellos 12 meses previos al mes de inicio de la misma licencia médica, y/o con estar al día en el pago de las cotizaciones al sistema previsional y de salud al momento de inicio de la misma licencia médica, que son los requisitos que la Ley exige para que ella tenga derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que debería reemplazar el pago de sus honorarios durante todo el período de ausencia.

CLAUSULA TERCERA:
Considerando que según lo previsto en la Ley 20.255, a partir del 1 de enero de 2018 comenzó a regir la obligación de cotizar para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, **sin posibilidad de eximirse**, para todos/as los/as trabajadores/as independientes que presten servicios profesionales sobre la base de emisión de boletas de honorarios, a que es una realidad que no puede desconocerse el hecho de que con anterioridad a esa fecha eran muy pocas las personas que siendo trabajadores/as independientes hubiesen efectivamente cotizado para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, y de que en esta situación y aún cuando dichos/as trabajadores/as independientes hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige a partir del 1 de enero de 2018, de todas formas no tendrían derecho o percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por no cumplir con la cantidad mínima de meses de afiliación y/o de cotización para fines previsionales y de salud previos al mes de inicio de su licencia médica, **de forma excepcional y sólo para este año 2018**, se accederá a modificar el Convenio a fin de permitir el pago de honorarios de las profesionales que se ausenten de sus funciones por gozar de licencia médica derivada del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, sólo cuando no cumplan con los requisitos legales para obtener el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar dichas licencias médicas.

CLAUSULA CUARTA:
Previa aprobación de la Unidad Técnica Regional del Programa VCM contenida en el Memorándum N° 09/2018 de fecha 19 de junio de 2018, la Dirección Regional SERNAMEG autorizó e instruyó proceder a la modificación del Convenio vigente de acuerdo a lo indicado en las clausulas precedentes y según consta en el Memorándum N° 19/2018 de fecha 19 de junio de 2018, todo lo cual se ha dispuesto de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 3878 de fecha 29 de diciembre de 2017, dictada por la Directora Nacional (T y P) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género doña Laura Echeverría Correa, que contiene la aprobación de la distribución de presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género en los programas presupuestarios 01, 02 y 03.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

[redacted]

Con todo, y de acuerdo a lo que informa la Unidad Técnica Regional del Programa VCM en el citado Memorándum N° 09/2018, la modificación de Convenio indicada no incluirá transferencia de nuevos recursos al Ejecutor para la contratación de una persona de reemplazo, por lo menos para el caso del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la monitora social doña Alexandra Pinto Arce, por cuanto el Municipio contaría a la fecha con un excedente presupuestario que le permitirá financiar, además, la contratación de un reemplazo durante todo el período de ausencia de la monitora social.

CLAUSULA QUINTA:

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a las condiciones contractuales mínimas de prestación de servicios de las personas que formen parte del equipo comunal del dispositivo, sólo cuando hubiesen sido contratados/as como prestadores/as de servicios profesionales sobre la base de emisión de boletas de honorarios, mediante la inclusión de un nuevo párrafo para los casos de ausencia por licencia médica derivada de descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA NOVENA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **dice:**

> ***a.3.*** ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*
>
> *(...)*
>
> *a.3.3.* ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA NOVENA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **deberá decir:**

> ***a.3.*** ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*
>
> *(...)*
>
> *a.3.3.* ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección",*

el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.

***Sólo en el caso de las trabajadoras independientes que presten servicios a honorarios, que por no reunir durante el año 2018** los requisitos de cantidad mínima de meses de afiliación y/o cantidad mínima de meses de cotización que la Ley exige, no tendrían derecho a percibir, durante el período de su descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar las licencias médicas que se les hubiesen extendido, se podrá proceder al pago de parte de sus honorarios, pero sólo en el período de ausencia de sus funciones **que se encuentre comprendido en el año 2018**. Para ello será siempre necesario que el Ejecutor solicite la autorización a la Dirección Regional SERNAMEG mediante Oficio, al cual se deberán adjuntar todos los antecedentes que permitan establecer la existencia del embarazo, un certificado médico que indique la fecha probable del parto, y los antecedentes que permitan concluir que no cumple con los requisitos que la Ley exige para obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debiendo siempre ser otorgada dicha autorización mediante Oficio. Habiendose concedido la autorización, y a fin de incentivar la afiliación y cotización individual de la persona que se encuentre en dicho estado, el monto de honorarios que se le pagará durante el período de ausencia no podrá exceder el 70% de los honorarios brutos que percibiría dicha persona de no haberse producido la ausencia de sus funciones por este motivo. Sin perjuicio de que se conceda esta autorización, en ningún caso se entenderá que SERNAMEG asume además la obligación de incrementar los recursos asignados al Ejecutor, de manera que ante este tipo de situaciones el incremento de recursos para la contratación de una persona de reemplazo por el periodo de ausencia, dependerá de que eventualmente SERNAMEG cuente con disponibilidad presupuestaria para transferir nuevos recursos al Ejecutor, o de que el Ejecutor disponga de excedentes en el presupuesto ya asignado para estos efectos, o de que el Ejecutor aporte nuevos recursos para la ejecución del Programa para estos mismos efectos.*

CLAUSULA SEXTA:

En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA SEPTIMA:

La presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA OCTAVA:

La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

[redacted]

CLAUSULA NOVENA:

La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, consta en Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de don **Álvaro Ortiz Vera** para representar a la **I. Municipalidad de Concepción** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 879 de fecha 6 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 24 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MARÍA ELENA BÜCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

ÁLVARO ORTIZ VERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

MEBI/RRF/RFC/CDE/rrf

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM N° 019 / 2018

DE : MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG BIO BIO

A : RODRIGO ROJAS FONSECA
ABOGADO REGIONAL

REF. : SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA PAGO DE PRE Y POST NATAL

CONCEPCIÓN, 19 de Junio de 2018.-

Estimado Abogado:

Junto con saludarle cordialmente, autorizo e instruyo a emitir **Modificación de convenio para pago de pre y post natal**, a municipio de Concepción, ejecutor del Centro de la Mujer de la comuna de Concepción, de acuerdo al Memo Nº 09/2018 del 19 de Junio de 2018, que indica pertinencia técnica remitido por la profesional supervisora Carla Carvajal Fuentes.

Saludo Atentamente,

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG BIO BIO

MBI/CCF/REC/ccf.
Distribución:
-DAF Sernameg Bío Bío.
-Prog. VCM.
-Archivo.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM N° 09/ 2018

DE : CARLA CARVAJAL FUENTES
PROF. PROG. PREV. y ATENCION DE VCM

A : MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG BIO BIO

ANT. : Ord. 122/2018, 25 de enero 2018 municipio de Concepción
Oficio n° 219/2018, 02 de febrero 2018 de SernamEG Regional

REF. : Modificación de Convenio Dispositivo Centro de la Mujer de Concepción 2018, ejecutado por Municipio de Concepción.

CONCEPCIÓN, 19 de junio de 2018.-

Estimada Directora:

Junto con saludarle cordialmente, informo que de acuerdo a antecedentes presentados por municipio de Concepción en Ord. 122, 25 de enero 2018 municipio de Concepción, respecto a solicitud de pago de honorarios durante el descanso de pre y post natal, dado que Alexandra Ximena Pinto Arce, rut: no presenta la cantidad necesaria de cotizaciones que permitan financiar su pre y post natal, dado que su embarazo fue el 2017, es que se considera pertinente excepcionalmente y sólo por este año 2018, realizar pago en las mismas condiciones que contemplaba el convenio 2017, es decir pago del 70% de su remuneración, a partir del 9 de mayo de 2018, fecha de inicio de su prenatal.

Se solicita modificar en convenio:

- Titulo II. Letra a.3.3. Respecto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto. De tal forma que autorice el pago de ésta licencia en las condiciones antes estipuladas.

- Dado que existen excedentes en Ítem 20 Gastos en personal operacional, en el presupuesto asignado por SernamEG al ejecutor, se solicita utilizar estos recursos para para financiar el saldo faltante para contratar su reemplazo (70% de remuneración del cargo Monitora $ 2.337.521).

Dada la alta demanda del Centro de la Mujer de Concepción, se vuelve trascendental la contratación de un reemplazo, para el buen funcionamiento del dispositivo, esta modificación cuenta con aprobación de DAF Regional.

Solicito pueda autorizar e instruir las gestiones administrativas y legales para dicha modificación.

Atentamente,

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
DIRECCIÓN REGIONAL SernamEG
ÁREA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
REGIÓN DEL BIOBÍO

CARLA CARVAJAL FUENTES
PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCION VCM
SERNAMEG BIO BÍO

CCF/RPG/GBB/ccf.
Distribución:
-DAF Sernameg Bío Bío.
-Prog. VCM.
-Archivo.

Directora Concepción

SERNAM VIII REGIÓN
OF. DE PARTES
26 ENE. 2018
INGRESO Nº 272110

CONCEPCIÓN
CIUDAD DE LA INDEPENDENCIA
★1819 - 2018★

ORD.: 000122 /

ANT.: Convenio

MAT.: Informa situación trabajadora Alexandra Pinto Arce. Centro de la Mujer de Concepción.

CONCEPCIÓN, 25 ENE 2018

DE: DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÈNERO (S)

Atendido a que actualmente el convenio 2018 con la Municipalidad de Concepción y SERNAMEG relativo a la implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación de la violencia contra las mujeres, Dispositivo: Centro de la Mujer de Concepción aún no ha entrado en vigencia, y considerando que el dispositivo Centro de la Mujer ha continuado ejecutándose en base al convenio 2017, es que vengo en dar cumplimiento con la obligación contenida en la Cláusula SEXTA. Punto II a.3.3 párrafo 2 del Convenio citado (2017), esto es informar el estado de gravidez de la Sra. Alexandra Pinto Arce, quien se desempeña como Monitora Social del Centro de la Mujer, y quien actualmente no cotiza.

En cumplimiento con convenio 2017 es que se acompaña certificado médico donde consta el embarazo de 18 semanas y media de la Sra. Pinto y certificados de cotizaciones previsionales que comprueba que no hay cotizaciones realizadas en salud.

En virtud de lo anterior es que se solicita autorizar disponibilidad presupuestaria para pago de pre y post natal de acuerdo a clausula citada, con la siguiente modificación:

Atendido a la aplicación de la ley 20.255 para el año 2018, esto es la obligación de cotizar el 30% de la remuneración, es que solicitamos que se pague el 100% de la remuneración de la Sra. Pinto y no el 70% como se indica en el convenio, pues lo contrario implicaría que del 70% que reciba de acuerdo al convenio, se le descontará un 30% más para dar cumplimiento a esta nueva obligación legal.

Hago presente la preocupación del equipo CDM Concepción respecto de aquellas mujeres y sus familias que se embaracen con posterioridad a la ratificación del convenio 2018, por cuanto este convenio traspasa la obligación de pagar este tipo de licencia a la institución de salud, sin considerar que en un caso como el de la Sra. Pinto, la institución de salud no subvencionaría licencia alguna de pre o postnatal, pues no cumple con uno de los requisitos establecidos para acceder a este beneficio, los cuales son:

- Tener doce meses de afiliación previsional anteriores al mes en que se inicia la licencia. Lo no cual cumple.
- Haber enterado al menos 6 meses de cotizaciones continuas o discontinuas dentro del período de 12 meses de afiliación previsional anterior al mes en que se inició la licencia. No cumple.

- Estar al día en el pago de las cotizaciones: Se considera al día al trabajadorx que hubiere pagado la cotización correspondiente al mes anterior a aquél en que se produzca la incapacidad. No cumple aún.

(Fuente: http://163.247.55.110/Benefsociales/9SubMater/SubMater.html)

Además se suma el hecho de que las cotizaciones de enero, febrero y marzo de 2018 probablemente no podrán realizarse, pues el convenio 2018 no ha sido ratificado, por lo que los dineros para el pago de la remuneraciones no estarán disponibles, por lo que lxs trabajadorxs no podrán cotizar, dilatando aún más el cumplimiento de requisitos de antigüedad en AFP y salud.

El punto anterior, también es grave por cuanto la imposibilidad de cotizar esos meses alterar el cálculo de la remuneración a pagar por licencia médica, pues la norma considera para el cálculo del pago de licencias las rentas y subsidios u ambos que se hubieren cotizado los últimos 6 meses anteriores a la fecha en que se inicia la licencia (artículo 21 ley 18.469), es decir, si el que cumpliendo los requisitos para acceder a licencia de pre y postnatal lo solicitare en marzo y las remuneración aun no son pagadas, el pago de esta no incluiría la remuneración de enero ni de febrero reduciendo a casi la mitad el monto a pagar por licencias en estos casos.

Sin otro particular, se despide atentamente a Ud.

MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO CONCEPCIÓN

PATRICIA GONZALEZ FERRER
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

OMV/ndv
Distribución:

- Servicio Nacional de la Mujer y equidad de Género (antecedentes)
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Centro de la Mujer Concepción

IDDOC: 874805

CERTIFICADO DE COTIZACIONES

Cuenta de Cotizaciones Obligatorias

Fecha Emisión: 24/01/2018

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** dispone del siguiente registro de movimientos de cotizaciones de salud para el(la) afiliado(a) Sr(a) **ALEXANDRA XIMENA PINTO ARCE**, RUN , correspondientes al período de 01-2017 a 01-2018.

Rut Empleador	Empleador	Período de Remuneraciones	Tipo Declaración	Régimen	Monto Renta Imponible	Monto Cotización	Días Trabajados	Tipo Remuneración	Afiliado CCAF	Fecha Pago

No se encontró información de cotizaciones

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.

Jeanette Vega Morales
Directora
Fondo Nacional de Salud

Este certificado tiene una validez de 60 días, después de su emisión.

Código 3620756842

Notas:

1. Verifique que los montos aquí señalados sean iguales a los descuentos por concepto de cotización por salud FONASA efectuados por su empleador en su liquidación de remuneraciones o pensión. Cualquier consulta o reclamo se debe hacer llegar a FONASA a través de la página web (http://www.fonasa.cl).
2. Esta cartola de cotizaciones no es válida para efectos de lo establecido en la Ley N°19.844, relativa a acreditación de pago de cotizaciones previsionales por parte del empleador.
3. CT: Cotizaciones Temporales, serán validadas por FONASA en forma posterior.
4. PBS: Pensión Básica Solidaria.

Superintendencia de Pensiones

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN N° 21017033018

Certifico que el señor(a) ALEXANDRA XIMENA PINTO ARCE, RUT N°
se encuentra incorporado(a) a A.F.P. , con fecha 1 de Agosto de 2012.

Lo anterior, de acuerdo con la información proporcionada a esta Superintendencia por las A.F.P., actualizada al último día hábil del mes de Diciembre de 2017.

OSVALDO MACIAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

21017033018

Santiago, 24 de Enero de 2018

Verifique validez de este documento en http://www.spensiones.cl/apps/certificados/vCertificado.php

CONCEPCIÓN
CIUDAD DE LA INDEPENDENCIA
★ 1818 - 2018 ★

SERNAM VIII REGIÓN
OF. DE PARTES
11 JUN. 2018
INGRESO Nº 282621

ORD.: 001076 /

ANT.: Resolución exenta N°57 del 25 de Enero 2018

MAT.: Remite Antecedentes de Alexandra Pinto Arce

CONCEPCIÓN 08 JUN 2018

11/6/2018

DE: DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

A: MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y EQUIDAD DE GÉNERO (S)

Junto con saludar cordialmente, y dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y el Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género, en relación al Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral de la Violencia contra las Mujeres, Dispositivo, Centro de la Mujer Concepción, remito a Ud., los antecedentes de la monitora ALEXANDRA PINTO ARCE, quien se encuentra haciendo uso de su prenatal, para realizar la modificación de Convenio para efectuar el pago de 70% de su sueldo. Se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Fotocopia de Carnet de Identidad
- Certificado de Embarazo con fecha probable de parto
- Certificado de Cotizaciones Previsionales
- Contrato de Honorarios de la suscrita

Sin otro particular, se despide atentamente a Ud.

MUNICIPALIDAD CONCEPCIÓN
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

PAULA CONCHA CONSTANZO
DIRECTORA DESARROLLO COMUNITARIO

RMC/MAA/ctc

Distribución:

- Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (con antecedentes)
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Centro de la Mujer Concepción (con antecedentes)

IDDOC: 933044/

CERTIFICADO DE COTIZACIONES

Cuenta de Cotizaciones Obligatorias

Fecha Emisión: 24/05/2018

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** dispone del siguiente registro de movimientos de cotizaciones de salud para el(la) afiliado(a) Sr(a) **ALEXANDRA XIMENA PINTO ARCE**, RUN , correspondientes al período de 05-2017 a 05-2018.

Rut Empleador	Empleador	Período de Remuneraciones	Tipo Declaración	Régimen	Monto Renta Imponible	Monto Cotización	Días Trabajados	Tipo Remuneración	Afiliado CCAF	Fecha Pago
	ALEXANDRA XIMENA ARCE	04-2018	DECLARADA Y PAGADA	NUEVO RÉGIMEN	$276,000	$19,320	30	COTIZACIÓN		01-04-2018
	ALEXANDRA XIMENA ARCE	03-2018	DECLARADA Y PAGADA	NUEVO RÉGIMEN	$276,000	$19,320	30	COTIZACIÓN		01-03-2018
	ALEXANDRA XIMENA ARCE	02-2018	DECLARADA Y PAGADA	NUEVO RÉGIMEN	$276,000	$19,320	30	COTIZACIÓN		01-02-2018
	ALEXANDRA XIMENA ARCE	01-2018	DECLARADA Y PAGADA	NUEVO RÉGIMEN	$276,000	$19,320	30	COTIZACIÓN		01-01-2018

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.

Marcelo Mosso Gómez
Director
Fondo Nacional de Salud

Este certificado tiene una validez de 60 días, después de su emisión.

Código 379927572

Notas:
1. Verifique que los montos aquí señalados sean iguales a los descuentos por concepto de cotización por salud FONASA efectuados por su empleador en su liquidación de remuneraciones o pensión. Cualquier consulta o reclamo se debe hacer llegar a FONASA a través de la página web (http://www.fonasa.cl).
2. Esta cartola de cotizaciones no es válida para efectos de lo establecido en la Ley N°19.844, relativa a acreditación de pago de cotizaciones previsionales por parte del empleador.
3. CT: Cotizaciones Temporales, serán validadas por FONASA en forma posterior.
4. PBS: Pensión Básica Solidaria.

afp modelo

CERTIFICADO COTIZACIONES

Folio Nº : 75AE27723439E696E5

19 de junio de 2018

A.F.P. Modelo S.A., certifica que a la fecha, la Sra. : ALEXANDRA XIMENA PINTO ARCE R.U.T.: DOMICILIO: registra en su CUENTA OBLIGATORIA las siguientes cotizaciones, correspondientes al período comprendido entre 06/2016 y 06/2018.

Período	Tipo de Movimiento	Fecha Caja	Monto		Valor Cuota	Rut Pagador	Tipo Fondo
			Pesos	Cuotas			
04-2018	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE PAGO	08/05/2018	27.600	0,73	37.583,77		B
03-2018	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE PAGO	06/04/2018	27.600	0,75	37.023,52		B
02-2018	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE PAGO	06/03/2018	27.600	0,75	36.825,01		B
01-2018	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE PAGO	08/02/2018	27.600	0,75	36.820,16		B
12-2016	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE TRANSF.	30/05/2017	2.319	0,11	35.940,96		B
11-2016	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE TRANSF.	30/05/2017	2.314	0,06	35.940,96		B
10-2016	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE TRANSF.	30/05/2017	2.314	0,06	35.940,96		B
09-2016	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE TRANSF.	30/05/2017	2.314	0,06	35.940,96		B
08-2016	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE TRANSF.	30/05/2017	2.314	0,06	35.940,96		B
07-2016	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE TRANSF.	30/05/2017	2.314	0,06	35.940,96		B
06-2016	COTIZACION NORMAL	11/07/2016	40.000	1,28	31.247,03		B
06-2016	COT. NORMAL AFIL. INDEPENDIENTE TRANSF.	30/05/2017	2.314	0,06	35.940,96		B

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada, para los fines que estime conveniente, excluyendo su presentación en tribunales para formular un reclamo de cobranza de cotizaciones previsionales, Ley 20.023.

SUCURSAL VIRTUAL afpmodelo

AFP Modelo
Servicio al Cliente

FONDO A	FONDO B	FONDO C	FONDO D	FONDO E
MAS RIESGOSO	RIESGOSO	INTERMEDIO	CONSERVADOR	MAS CONSERVADOR

Este certificado tiene una validez de 35 dias a contar de la fecha de emisión y puede comprobar su validez ingresando a www.afpmodelo.cl, opción "Herramientas - Validar Certificados", ingresando Rut y número Folio de Certificación".

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Folio N° : 538027723439E55E65

19 de junio de 2018

A.F.P. Modelo S.A., certifica que la Sra. ALEXANDRA XIMENA PINTO ARCE, R.U.T. ingresó al nuevo Sistema Previsional con fecha 01 de agosto de 2012 y se encuentra afiliada a esta Administradora de Fondos de Pensiones desde el día 01 de agosto de 2012.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

SUCURSAL VIRTUAL
afpmodelo

AFP Modelo
Servicio al Cliente

Este certificado tiene una validez de 35 días a contar de la fecha de emisión y puede comprobar su validez ingresando a www.afpmodelo.cl, opción "Herramientas - Validar Certificados", ingresando Rut y número Folio

CERTIFICADO

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** certifica que, de acuerdo a sus registros, Don(a) **ALEXANDRA XIMENA PINTO ARCE**, RUN figura como afiliado (o beneficiario) del FONDO NACIONAL DE SALUD, encontrándose clasificado en el a que se refiere el artículo 160 D.F.L N° 01 del 2005, con certificación vigente.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.

Marcelo Mosso Gómez
Director
Fondo Nacional de Salud

Queremos que esté más informado.
Llámenos al 600 360 3000
Visítenos en www.fonasa.cl

Este certificado tiene validez de 60 días, después de su emisión.

Fecha Emisión: 19/06/2018
Código de Verificación: 4212898709

CONCEPCIÓN
CIUDAD DE LA INDEPENDENCIA
★ 1818 - 2018 ★

N° 75

CONCEPCION, 13 de marzo de 2018

VISTOS: estos antecedentes:; el D.A. N°796 de delegación de atribuciones alcaldicias de fecha 14 de septiembre de 2017, el Decreto Alcaldicio N°52 de Dideco de fecha 15 de febrero de 2018, el cual Ratifica el Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución, Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo **"Centro de la Mujer de Concepción"**; el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 7 de marzo de 2018, entre este Municipio y doña **ALEXANDRA XIMENA PINTO ARCE;** lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1, de fecha 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior.

D E C R E T O :

1. Ratifícase el Contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Concepción y doña **ALEXANDRA XIMENA PINTO ARCE,** Cédula de Identidad N° quien se desempeñara en la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO,** percibiendo los honorarios que se indican en el respectivo contrato, a contar del 1 de enero de 2018 y hasta que éstos sean necesarios, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2018.

2. Impútese el gasto a cuenta presupuestaria **N° 114.05.50** denominado "Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo **"Centro de la Mujer de Concepción"**; del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD ADMINISTRADOR MUNICIPAL CONCEPCIÓN

ALDO MARDONES ALARCON
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PABLO ALONSO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL

M.A.C.M./I.B.F./gap/Sistema de Personal

I. MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN DE CONTROL CONCEPCIÓN

A:

- ✓ Dirección de Control
- ✓ Dirección de Desarrollo Comunitario
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ ALEXANDRA PINTO ARCE

CONCEPCIÓN
CIUDAD DE LA INDEPENDENCIA

CONTRATO A HONORARIOS

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON

ALEXANDRA XIMENA PINTO ARCE

En Concepción, a 07 de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Concepción, RUT N° 69.150.400-K representada, para estos efectos, por su Administrador Municipal don **Aldo Sigisfredo Mardones Alarcón**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número 13.725.305-4, ambos con domicilio en calle O'Higgins N° 525, 5° Piso, Concepción, en adelante e indistintamente "la Municipalidad", por una parte y, por la otra, **doña Alexandra Ximena Pinto Arce,** chilena, Técnico de Nivel Superior en Trabajo Social, cédula nacional de identidad número , con domicilio en , en adelante e indistintamente "la prestadora", se conviene el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Concepción viene en convenir con **doña Alexandra Ximena Pinto Arce,** la prestación de servicios a honorarios según Convenio de Continuidad, Transferencia y Ejecución, Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, Dispositivo o Modelo de Intervención Centro de la Mujer, "Centro de la Mujer de Concepción", suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Concepción, ratificado por Decreto número 52 Dideco, de fecha 15 de febrero de 2018, con certificado de imputación número 258, de fecha 01 de marzo de 2018, que acredita la disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo a cláusula décima del convenio anteriormente singularizado, éste comenzará a partir del 01 de enero de 2018 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el convenio y lo acordado entre las partes de este contrato, la prestadora desarrollará mensualmente las siguientes funciones encomendadas por su jefatura:

- Monitora Social Línea de Atención en Centro de la Mujer Concepción, debiendo:
 - <u>En cuanto a la Prevención:</u> Participar en el diseño de las acciones del Programa de Prevención y apoyar su ejecución, así como también, Participar en la coordinación y ejecución de acciones de prevención requeridas por OT a CDM.
 - <u>En cuanto a la Atención</u>: Brindar una recepción informada, orientación e información a mujeres consultantes y gestionar derivaciones a dispositivos o programas Sernameg, realizar primera acogida a mujeres que consultan en caso de emergencia, brindar atención individual a las mujeres que consultan, y acompañar los grupos de mujeres y/o de ayuda mutua.
 - <u>En cuanto a Redes</u>: Apoyar el trabajo con las redes institucionales del CDM, en coordinación con el/la Encargado/a Territorial cuando corresponda.
 - <u>En cuanto a Registro</u>: Mantener de un sistema de registro organizado de las acciones de prevención según formato que defina SernamEG, para los análisis estadísticos pertinentes.
 - <u>En cuanto a Administración General</u>: Participar en el proceso de planificación y diagnóstico del CDM, así como de la elaboración y ejecución del Proyecto del CDM.
 - Colaborar en la confección del diagnóstico territorial en VCM del CDM.
 - Participar de las reuniones de equipo y aportar en el análisis de los casos

CONCEPCIÓN
CIUDAD DE LA INDEPENDENCIA

TERCERO: Se deja constancia que, por razones de buen servicio, la prestadora comenzó a realizar las labores convenidas en cláusula segunda de este contrato sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, en el lugar y de acuerdo a las exigencias técnicas que especifique el Municipio, a contar del día 01 de enero de 2018 y hasta que éstos sean necesarios, no pudiendo exceder del día 31 de diciembre de 2018, tiempo en el cual, a pesar de tener la calidad de prestadora de servicios a honorarios, tendrá derecho a:

- Recibir vestuario y participar en acciones de capacitación y perfeccionamiento, de acuerdo al presupuesto municipal vigente.
- Respecto a ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente: En concordancia a la ley número 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días, se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.
- Respecto a ausencias por 15 días hábiles: tendrá derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir con un año de prestación de servicios.
- Respecto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto: De acuerdo a Oficio número 219/2018, de fecha 02 de febrero de 2018, Sernameg de la Región del BíoBío excepcionalmente autorizará el pago de honorarios durante su descanso previo y posterior al parto, de acuerdo a las mismas condiciones estipuladas en el convenio 2017 celebrado con la Municipalidad de Concepción, sin posibilidad de financiamiento para reemplazo durante dicho periodo por parte de Sernameg. En este sentido, de acuerdo a cláusula sexta numerando II letra a.3.3., incisos segundo y cuarto del Convenio Centro de La Mujer de Concepción, celebrado con fecha 30 de diciembre de 2016 entre el Sernameg y la Municipalidad de Concepción, se dispone lo siguiente: *"en aquellos casos en que la prestadora de servicios a honorarios no cotice, o lo haga por un monto inferior al honorario que percibe, el ejecutor deberá informar de tal circunstancia a Sernameg, acompañando la documentación necesaria que certifique el estado de gravidez de la prestadora y su situación previsional ... Sernameg garantizará recursos para que la prestadora reciba el 70% de sus honorarios durante el tiempo que se encuentra ejerciendo sus derechos"*.
- Derecho a ausentarse por 06 días hábiles con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 01 de enero. De lo contrario, se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

Este contrato no podrá ser prorrogado, salvo por acuerdo expreso y escrito entre las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el sólo efecto de lograr una mejor gestión en la organización administrativa de la Municipalidad, la contratada estará sujeta al sistema de control de asistencia que la Municipalidad tenga establecido para estos efectos.

CUARTO: La Municipalidad de Concepción se reserva el derecho de poner término unilateral a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, cuando las necesidades o expectativas del Servicio así lo requieran, o en caso de incumplimiento por parte de la prestadora, de las obligaciones estipuladas en el mismo, casos en los cuales sólo se pagará la suma de honorarios devengados a la fecha de cese de los servicios.

QUINTO: Como contraprestación a los servicios prestados, la Municipalidad pagará en cuotas

CONCEPCIÓN
CUNA DE LA INDEPENDENCIA

SEXTO: **Doña Alexandra Ximena Pinto Arce** dependerá directamente de la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO,** unidad que deberá pronunciarse acerca del cumplimiento de los cometidos encargados y del efectivo cumplimiento de sus labores.

SÉPTIMO: Para verificar el cumplimiento de las funciones encomendadas, la prestadora deberá elaborar un informe mensual de desempeño donde indique sus gestiones y servicios realizados. Dicho informe deberá ser entregado a la Jefatura de la Dirección de Desarrollo Comunitario quien, previo análisis y aprobación de éste, procederá al pago de los honorarios.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que este contrato no establece vínculo alguno de dependencia o subordinación entre ellas, y que la persona indicada no formará parte de la dotación municipal, ni se entenderá asimilada a grado. De la misma forma, las partes dejan constancia que este contrato no constituye Contrato de Trabajo regido por el Código del Trabajo, sino que le será aplicable lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, es decir, que las personas contratadas a honorarios se regirán por la reglas que establezca el respectivo contrato, sólo tendrán los derechos expresamente en él estipulados, y no les serán aplicables las disposiciones de este Estatuto.

NOVENO: La prestadora declara en este acto no estar afecta a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

UNDÉCIMO: La personería de don **ALDO SIGISFREDO MARDONES ALARCÓN** para suscribir, por orden del Alcalde, los contratos a honorarios que requiera la gestión municipal y aprobarlos administrativamente, consta en Decreto Alcaldicio de Delegación de Funciones Nº 796, de fecha 14 de Septiembre de 2017.

El presente contrato se firma en tres ejemplares originales de dos fojas cada uno, quedando cada copia en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD * ADMINISTRADOR MUNICIPAL * CONCEPCIÓN

ALDO MARDONES ALARCÓN
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ALEXANDRA XIMENA PINTO ARCE.
P.G.F./A.E.U.